

RESOLUCIÓN QUE SOLICITA AL MINISTERIO PÚBLICO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EJECUTAR UN PLAN DE SUPERVISIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LA PROHIBICIÓN DE LA ENTRADA A LAS DISCOTECAS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el Estado dominicano, a través de sus instituciones, debe fomentar los valores y principios, a fin de que los niños, niñas y adolescentes no destruyan su integridad física y emocional;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que como consecuencia de la evolución de los tiempos, la etapa de la adolescencia se ha convertido en un tema de discusión y disyuntiva para especialistas en la conducta social, lo que ha derivado una serie de interrogantes que conllevan respuestas alternativas y emergentes, a fin de controlar las posiciones confusas y los comportamientos inapropiados que están siendo practicados con un porcentaje muy elevado por la presente generación;

CONSIDERANDO TERCERO: Que los adolescentes están visitando las discotecas, lo que ha generado una problemática con un grado de complejidad, que amerita el trabajo conjunto entre las familias, los educadores, los psicólogos y los representantes de la justicia, competentes para dirimir asuntos que comprenden esta realidad social;

CONSIDERANDO CUARTO: Que el Ministerio de Público de Niños, Niñas y Adolescentes es una institución que tiene como una de sus funciones principales, velar por el cumplimiento de la Ley No.136-03, del 7 de agosto de 2003, que crea el Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes, siendo esencial que en sus objetivos específicos se destaque como prioridad absoluta, aplicar pautas para el acatamiento a la disposición legal que prohíbe la entrada de niños, niñas y adolescentes a los establecimientos comerciales donde se consuma bebidas alcohólicas, en específico a las discotecas;

2.-

CONSIDERANDO QUINTO: Que los adolescentes están ingresando a los establecimientos comerciales donde se consumen bebidas alcohólicas, de manera específica en las discotecas, utilizando como documento de identidad las licencias de conducir, la cual es expedida en nuestro país a los 16 años con el consentimiento de los padres, situación que distorsiona lo dispuesto por la ley e imposibilita su ejecución;

CONSIDERANDO SEXTO: Que el Estado dominicano, a través del Ministerio Público de Niños, Niñas y Adolescentes, debe enfatizar la lucha por la protección del menor, utilizando metodologías persistentes que provoquen el temor de los adolescentes a consumir su deseo de pretender violar las reglas de las discotecas;

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que se deben consensuar y acentuar planes de supervisión con métodos estratégicos, como segunda alternativa para intervenir, en el momento en que los padres o tutores no se encuentren al alcance de la vigilancia de sus hijos adolescentes, con el propósito de velar por el mantenimiento a la visión de respetar las prohibiciones legales en las discotecas, preservando la tranquilidad familiar y simultáneamente defendiendo la protección de la integridad juvenil;

CONSIDERANDO OCTAVO: Que los niños, niñas y adolescentes son los futuros adultos de nuestra sociedad, y debemos custodiar, con la finalidad de que se desenvuelvan en ambientes saludables que promuevan la estabilidad física y emocional y que fomente la base para el crecimiento y desarrollo de personas íntegras y productivas para nuestro país;

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

3.-

VISTA: La Ley No.136-03, del 7 de agosto de 2003, que crea el Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes.

VISTO: El Reglamento Interno del Senado.

RESUELVE:

PRIMERO: SOLICITAR al Ministerio Público de Niños, Niñas y Adolescentes, acentuar la supervisión de la entrada de menores de edad, en los distintos establecimientos comerciales donde se consuman bebidas alcohólicas, principalmente en las discotecas a nivel nacional, y obligar a que los encargados de seguridad que soliciten a los jóvenes la presentación de su Cédula de Identidad y Electoral, como único documento que acredite la mayoría de edad.

SEGUNDO: COMUNICAR esta Resolución al Ministerio Público de Niños, Niñas y Adolescentes, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de abril del año dos mil quince (2015); años 172 de la Independencia y 152 de la Restauración.

CRISTINA ALTAGRACIA LIZARDO MÉZQUITA,

Presidenta.

AMARILIS SANTANA CEDANO,

Secretaria.

ANTONIO DE JESÚS CRUZ TORRES,

Secretario.